



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, JURÍDICAS, ECONÓMICAS, y PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO, TRAMITACION, FORMA DE ADJUDICACION.-

El objeto del presente Pliego de Condiciones es la contratación de la prestación del **SERVICIO DE INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**, cuando estén abandonados o cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan peligro para la misma, así como su traslado a depósito, todo ello conforme con lo indicado en el presente Pliego de Condiciones. **CPA-2008 (Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008): 52.29.2.**

El presente Pliego de Condiciones y las soluciones propuestas por el adjudicatario y admitidas por la Corporación tendrán carácter contractual y deberán ser mencionadas y tenidas en cuenta en el contrato que se formalice, como unas cláusulas más del mismo.

Se entenderá por vehículos, todos aquellos que estén así definidos por la normativa de tráfico, cualquiera que sean sus características o peso.

La actividad se llevará a cabo en las vías públicas y lugares dónde el municipio de Alhama sea competente en materia de tráfico.

El procedimiento de adjudicación será el abierto con base en varios criterios de adjudicación. La tramitación se realizará por el procedimiento ordinario.

El presente Pliego de Condiciones y las soluciones propuestas por el adjudicatario en su oferta y admitidas por la Corporación tendrán carácter contractual y deberán ser mencionadas y tenidas en cuenta en el contrato administrativo que se formalice, como unas cláusulas más del mismo.

Este contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, y de seguridad en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El objeto del contrato tendrá una duración establecida de DOS anualidades, a contar desde el inicio de la ejecución del presente contrato.

No obstante, el contrato es susceptible de prórrogas anuales, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, ni éstas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

El acuerdo de prórroga deberá adoptarse de forma expresa, antes de los dos meses previos a la finalización de aquel y previo informe de Intervención, y sujeto a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

CLÁUSULA TERCERA.- TIPO DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se fija en la cantidad máxima anual en concepto de Base Imponible de **40.000,00 €** (CUARENTA MIL EUROS), más un total máximo anual de **8.400,00 €** (OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS) correspondientes al IVA (21%), a la baja.

En el precio en que se contrata esta actividad se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo, así como específicamente todos los gastos derivados de transporte y montaje.

Asimismo y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora.

El precio establecido consta de dos partes:

A) una parte fija, destinada a la retribución del servicio 24 horas que la contratista estará obligada a prestar, con una cuantía de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS) más 1.260,00 € (MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS) en concepto de 21 % de IVA, al año, (a la baja).

B) una parte variable, en función de los servicios de retirada efectivamente prestados, en los términos que más adelante se establecen y a la baja.

No obstante, el importe establecido es un importe máximo, y el precio se determinará efectivamente teniendo en cuenta las actuaciones o prestaciones efectivamente realizadas, según los precios por actuación calculados conforme a lo establecido, con posterioridad, en este Pliego.

En el precio en que se contrata esta actividad se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, así como los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El gasto se realizará con cargo a la partida 130.22704 del Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El pago del precio se efectuará previa presentación de facturas mensuales, expedidas por el adjudicatario y previamente conformadas por la Jefatura de la Policía Local, acreditando la prestación del servicio. El pago se realizará mediante transferencia en el plazo previsto legalmente.

La **revisión de precios** se podrá realizar, previa solicitud del contratista, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 % ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

Por la empresa adjudicataria, al objeto de que se apruebe la revisión de precios, deberá ser aportado certificado del Instituto Nacional de Estadística y deberá ser aprobado por el órgano competente.

Así mismo y en circunstancias excepcionales o por interés público, el órgano de contratación, en resolución motivada, podrá excluir la procedencia de la revisión de precios., de acuerdo con lo establecido en los arts. 89 a 94 TRLCSP

El precio será revisado, en su caso, en función de la variación interanual del Índice General de Precios al Consumo publicado, relativo al último mes de cada año, no natural, de ejecución del contrato y no podrá exceder del 85% del porcentaje de variación del citado índice.

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS.

El adjudicatario está obligado a constituir GARANTÍA DEFINITIVA, por el importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 95 TRLCSP.

Estas garantías podrán presentarse en metálico, valores públicos o valores privados avalados por el Estado, una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 del TRLCSP y depositarse en la Tesorería municipal, exceptuándose expresamente la fórmula de retención en el precio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna prohibición para contratar y acrediten la correspondiente solvencia económica- financiera y técnica.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Todo ello para las empresas españolas. En el caso de licitadores de estados miembros de la Unión Europea, Certificado Comunitario de Clasificación. Los demás empresarios extranjeros deberán tener sucursal en España, debiendo estar inscrita en el Registro Mercantil.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 75 y 78 del TRLCSP, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 58 y 146 del TRLCSP.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y, a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 60 del TRLCSP o en cualquier otra disposición aplicable y estén debidamente clasificadas.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder suficiente.

Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea su inscripción en el registro procedente según la legislación del Estado dónde están establecidos, o certificado o declaración jurada.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán con la proposición.

El empresario deberá acreditar su capacidad por los medios establecidos en el artículo 72 del Texto Refundido de la LCSP y deberá acreditar su solvencia financiera, económica, técnica y profesional, del modo que se establece en la Cláusula Décima de este pliego.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Los servicios objeto del contrato serán prestados con sujeción a las condiciones siguientes:

1. El servicio de retirada de vehículos se efectuará por el adjudicatario con vehículos propios, adecuados y suficientes, durante las veinticuatro horas del día y durante todos los días del año.

Estos vehículos no deberán portar distintivos de empresa alguna y deberán ser pintados o rotulados de manera distinta de los generales del contratista.

El servicio de retirada de los vehículos se realizará con vehículos aptos para la retirada, arrastre y transporte, los cuales deberán contar con todo tipo de autorizaciones reglamentarias, inspecciones técnicas y demás requisitos para su actuación.

El adjudicatario está obligado a retirar todo vehículo con un peso bruto de hasta 5.500 Kg. En otro supuesto igualmente deberá proceder a trasladar los vehículos. Si no dispusiese de los medios adecuados por razón de peso, dimensiones, etc de los vehículos, deberá proceder a la contratación, a su costa, de los que sean necesarios para realizar el servicio al ayuntamiento de Alhama.

Los vehículos deberán estar provistos de aparatos para el enganche, transporte y arrastre de los vehículos, incluidos los vehículos de dos ruedas. Contarán con las debidas homologaciones y autorizaciones reglamentarias a fin de garantizar la seguridad e idoneidad del citado transporte

2. El número mínimo de vehículos de que ha de disponer el adjudicatario, para realizar el servicio es el que a continuación se expresa:

A) UN VEHICULO EXCLUSIVAMENTE DESTINADO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA , con base en la localidad y permanentemente en ésta, de tal manera que entre la llamada de la Policía Local y la llegada al punto de destino no se excedan los tiempos de respuesta establecidos en el apartado 6 de esta cláusula.

B) UN VEHICULO PRIORITARIAMENTE DESTINADO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA, (uno de ellos con MMA, al menos de 10.000 Kg), a disposición preferente del ayuntamiento en caso de necesidad, aunque pueda ser destinado también a otros usos por parte del contratista.

3. Con independencia de lo anterior, el adjudicatario habrá de aumentar el número de vehículos indicados en los supuestos y condiciones siguientes:

a. Durante el período de Semana Santa, los vehículos destinados exclusivamente al servicio del ayuntamiento, serán, como mínimo, DOS.

b. Asimismo, serán, al menos, DOS cuando por parte de la Administración Municipal pueda determinarse un necesario aumento de servicio, en ocasiones excepcionales y con aviso previo de dos días de antelación o menos, si la urgencia del caso lo requiera.

4. El adjudicatario dispondrá permanentemente de un teléfono a fin de poder ser requeridos sus servicios por la Policía Local. Se facilitará también el teléfono móvil del operador de grúa destinado a prestar efectivamente el servicio.

5. Un agente de la Policía Local estará siempre presente en el momento de la retirada del vehículo por la grúa, y firmará el visto bueno de la hoja de control detallando datos como la matrícula, marca y modelo del vehículo, así como el lugar de retirada y el motivo de la misma, y estado del vehículo, quedándose con una copia del mismo.

6.- El tiempo de respuesta, salvo causa de fuerza mayor, será como máximo de 20 minutos, en cualquier hora del día o de la noche.

7.- Los vehículos serán retirados, como se indicará a continuación, a requerimiento de la Policía Local, por motivos tales como:

a). Por alguna infracción a la normativa de tráfico, ya sea Ley de Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación, Reglamento General de Conductores, etc.

b). Cuando se produzca un accidente de circulación y sea necesario la retirada del



vehículo de la vía pública, el servicio municipal consistirá en desplazarlo de la corriente circulatoria a los efectos de dejar libre la circulación para los otros vehículos.

En los casos en que el conductor estuviere herido, y no pudiera hacerse cargo del vehículo, la policía lo guardará en el depósito hasta que el titular o persona autorizada pueda hacerse cargo del mismo, sin gasto alguno para el usuario.

c) Si por motivos de necesidad de obras urgentes, servicios especiales, actos deportivos, culturales, religiosos o fiestas populares en la vía pública, que no hayan sido previamente señalizados con 48 horas de antelación, y sea necesario el despeje de vehículos de la vía pública, serán desplazados por el servicio municipal de grúa hasta una zona no afectada por las circunstancias.

Se procurará que se depositen en el lugar más cercano posible de su primitivo estacionamiento. Este servicio será gratuito para el usuario.

8. La prestación del servicio se practicará única y exclusivamente a requerimiento y con estricta sujeción a las instrucciones dictadas por la Policía Local, absteniéndose la empresa de atender cualquier petición que le llegase por distinto conducto.

9. En todo caso, en el lugar de retirada del vehículo se dejará constancia mediante medio visible (mediante pegatinas adhesivas, de color vivo en la calzada, bordillo o acera) de la retirada municipal del mismo.

10. La prestación del servicio se llevará a cabo con las oportunas garantías, para evitar causar daños a terceros, respondiendo el adjudicatario de las indemnizaciones por cuantos daños y desperfectos se ocasionaren en los vehículos retirados y/o depositados, aún cuando acontecieran fortuitamente.

A tal efecto, y con independencia de los seguros correspondientes a los vehículos adscritos al servicio, el contratista vendrá obligado a suscribir un contrato de seguro que garantice un capital asegurado de, al menos 50.000,00 €, para responder de cuantos daños se ocasionaren como consecuencia de la prestación del servicio, con el que se cubrirán las posibles responsabilidades por daños y perjuicios, a terceros y a la propia Corporación, en su caso.

Así deberán presentar dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, una póliza que será revisada y conformada por los servicios técnicos.

11.- La prestación del servicio se verificará mediante vehículo o grúa que incluso tenga capacidad y medios adecuados para el transporte de vehículos de grandes dimensiones tales como furgonetas, vehículos pesados, etc. Debiendo disponer el vehículo grúa de la posibilidad de uso de pluma para elevación de vehículos de tal suerte que no se ocasione desperfecto alguno de los vehículos retirados.

12.- El adjudicatario se compromete a recoger y transportar hasta las instalaciones concertadas adecuadas para ello, previa orden de la Policía Local o unidad de sanciones, los vehículos abandonados que conforme a la Ley 10/1998 se consideren como *residuos sólidos urbanos*.

Para ello la Policía Local realiza esta catalogación y emite una orden de servicio para cada uno de los residuos de vehículos a recoger. Estas Órdenes son atendidas diariamente no pudiendo transcurrir más de 24 horas desde su comunicación a su ejecución, salvo causas de fuerza mayor. Esta operación será realizada desde la misma vía pública en la que se encuentre el vehículo



abandonado declarado como residuo o desde los depósitos municipales donde se encuentren los vehículos que igualmente ya sean residuos sólidos urbanos, conforme a la ya citada Ley 10/1998, dentro del término municipal de Alhama de Murcia.

13.- El contratista deberá designar una persona que asuma la dirección del servicio y actúe como representante y persona de referencia ante el ayuntamiento.

14.- En la grúa irá, al menos, un conductor, habilitado además, para ejercer los trabajos de enganche del vehículo a remolcar.

15.- Los vehículos deberán estar dotados con una máquina digital capaz de ofrecer una resolución de 2,1 mpixel, para que el operario de la grúa realice, como mínimo, una fotografía del lugar donde se inicia el enganche (incluido el vehículo y las señales distintivas de la infracción cometida) y otra fotografía, como mínimo, que defina el estado del vehículo transportado. Las fotografías, fotogramas o soportes informáticos serán entregados por el conductor a la Policía Local para su integración en el expediente. El formato de la fotografía será preferiblemente el *jpg*.

16.- La grúa portará dos cepos para la inmovilización del vehículo.

17.- Los vehículos grúa estarán dotados, además de los medios ya referidos anteriormente así como los propios del vehículo, de materiales tales como arena reutilizable, conos de señalización, así como otros que pudieran ser necesarios en el desempeño de tareas policiales.

CLÁUSULA NOVENA.- TIPOS DE LICITACION

Los concursantes, para la parte variable del precio, podrán proponer a la baja los precios que han de percibir, entendiéndose como tipo de licitación las siguientes tarifas:

a. Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas:

a. 1. Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo al depósito municipal no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 19,00 € más IVA., a la baja.

a. 2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta los depósitos municipales (conexión completa entre vehículo infractor y grúa municipal): 30,60 € más IVA, a la baja.

b. Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso no superior a 3.500 kg. por cada uno:

b. 1. Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo al depósito municipal no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 30,60 € más IVA., a la baja.

b. 2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta el depósito municipal (conexión completa entre vehículo infractor y grúa municipal) : 61,10 € más IVA., a la baja.

b. 3. En relación con los vehículos que se trasladen al depósito municipal , cuyos propietarios puedan acreditar que ha sido sustraído, no serán facturados estos servicios, ni generarán tasa alguna por parte del ayuntamiento.

c. Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 kg., por cada uno:

c. 1. Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo al depósito municipal no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 61,10 €, más IVA., a la baja.

c. 2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta los depósitos municipales: 147,50 € más IVA, a la baja.

No obstante, y en función de los especiales costes o características específicas del vehículo o del servicio en cuestión, se facturará el coste real del servicio.

El importe establecido es un importe máximo, y el precio se determinará teniendo en cuenta las actuaciones o prestaciones efectivamente realizadas, según los precios por actuación calculados conforme a lo establecido en el Pliego y oferta del adjudicatario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPOSICIONES

10.1. Lugar y plazo de presentación. .- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de las 8:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, durante los QUINCE DIAS NATURALES siguientes al día de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M., todo ello de conformidad con el artículo 159 del TRLCSP.

El Anuncio deberá publicarse, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.alhamademurcia.es de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

El licitador deberá presentar la documentación con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. En el caso de documentos administrativos, sus copias compulsadas gozarán de la misma validez y eficacia que los originales, siempre que exista constancia de que sean auténticas.

Los documentos a incluir deberán ser originales o mediante copias autenticadas conforme a la legislación vigente e incluso fotocopias, pero en este caso la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de presentar esta documentación en original o copia autenticada.

También podrán presentarse proposiciones por correo, o en cualquiera de los Registros que establece a este efecto el artículo 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.(Ley 30/92)

Para los casos en que el licitador opte por la presentación en Correos o en Registro diferente al del Ayuntamiento, deberá justificar el día y la hora de imposición o presentación de la documentación en la Oficina de Correos o Registro elegido, y anunciará al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

En todo caso, transcurridos tres días desde la finalización del plazo concedido para la

presentación de ofertas, sin que se haya recibido esta documentación en el Ayuntamiento no será admitida la proposición.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición.

Las proposiciones y la documentación que las acompañe deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

10.2. Formalidades. Las proposiciones se presentarán dentro de **UN SOBRE CERRADO** con el lema o inscripción "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION Y TRAMITACION ORDINARIA CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA CONTRATACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.**"-

El sobre se presentará cerrado, con la identificación del licitador en el mismo.

Dentro del sobre anterior, se introducirán otros dos sobres cerrados denominados **A y B** En cada uno ellos se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

SOBRE A denominado "**DOCUMENTOS**": Llevará la inscripción DOCUMENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL SERVICIO DE INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

La presentación de Proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Contenido:

Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas. En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

- a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para los empresarios personas físicas, será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la Legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán además el informe a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública (apoderamiento), de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Documento Nacional de Identidad del representante o, en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

d) Documentación que acredite la SOLVENCIA. La solvencia económica, técnica y financiera se acreditará en los términos siguientes:

Deberá acreditar su solvencia financiera, y/o económica, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP.

La solvencia técnica y/o profesional se acreditará por los medios establecidos en las letras a), g) y h) del artículo 78 TRLCSP

e) Declaración responsable del empresario de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto el artículo 60 TRLCSP.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) En hoja independiente, bajo el título "NOTIFICACIONES" y a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, se hará constar el nombre y apellido o razón social de la empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

SOBRE B denominado "**PROPOSICION ECONOMICA y CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION**", se ajustará al modelo contenido en el presente pliego, se presentará cerrado y expresará la inscripción de: "PROPOSICIÓN ECONOMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL SERVICIO DE INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VIA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Contendrá los documentos relacionados a continuación, y en el mismo orden:

1) OFERTA ECONÓMICA. Expresada conforme a este modelo:

Modelo de Proposición.

D., mayor de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en, provisto de D.N.I....., en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el BORM nº ..., de fecha ... de ... de 20..., y del pliego de condiciones jurídicas, económico-administrativas, con destino al procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se ofrece a desempeñar el desarrollo del citado servicio, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los pliegos de condiciones, declarando reunir los requisitos personales necesarios.

A este efecto hago constar que conozco los Pliegos de Condiciones que sirven de base a la convocatoria, que acepto incondicionalmente sus cláusulas, comprometiéndome en nombre (propio o en representación de), a tomar a mi cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total anual de Euros (..... (en letra) euros.), más la cantidad de euros(.....(en letra) euros), en concepto de IVA

. Desglosado del modo siguiente:

a) parte fija €, más € de IVA.

b) Parte variable, de acuerdo con las tarifas siguientes:

- a.1----- € , más ... € de IVA
- a.2-----" ... € , más ... € de IVA
- b.1----- € , más ... € de IVA
- b.2----- € , más ... € de IVA
- c.1----- € , más ... € de IVA
- c.2----- € , más ... € de IVA

..., a de de 2014

Fdo: "

Los licitadores se comprometen a mantener su oferta durante al menos DOS (2) meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.

La proposición económica debe de presentarse en original, debidamente firmada en todas sus hojas por el licitador.

En el presente procedimiento abierto, sólo se admitirá una oferta por licitador, no admitiéndose la presentación de variantes. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

2) CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION.

En un documento firmado por el licitador o su representante, y en el que conste el lugar y la



fecha, se ofertará, en su caso la mejora en tiempo de respuesta, de acuerdo con lo establecido en el anexo I de este pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACION.

Compondrán la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente: Será el Alcalde o Concejal competente en la materia.
- Vocales:
 - El Secretario General del Ayuntamiento.
 - La Interventora.
 - Sargento Jefe de la Policía Local
 - Un representante de cada Grupo Político Municipal.
- Secretario: Será el Técnico de Administración General del Ayuntamiento o Funcionario que lo sustituya.



CLÁUSULA DUODÉCIMA.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de Alhama de Murcia, (www.alhamademurcia.es), se reunirá la Mesa de Contratación en sesión no pública, y calificará previamente los documentos presentados en el sobre A y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

En el caso de que ninguna de las proposiciones tuviese defectos subsanables, se procederá a continuación, en la misma sesión, a la apertura del Sobre B, en acto público.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado en plazo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 146 del TRLCSP.

En el caso de existir defectos subsanables y una vez subsanados los defectos detectados en la documentación del Sobre A, el acto de apertura del sobre B, en acto público, se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.alhamademurcia.es y se remitirá al técnico correspondiente para que emita el informe pertinente sobre la Memoria presentada.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152 del TRLCSP.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de clasificación de ofertas al órgano de contratación.

La propuesta de clasificación se efectuará a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa. En su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El Órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y haya sido clasificado en primer lugar, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, en el caso de no haberla presentado con anterioridad,:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1. Transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.-DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama justificante de haber **abonado los gastos de publicidad** de anuncios para su inserción en los distintos boletines.

2. Formalización del contrato.-

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- FACULTADES DE DIRECCIÓN INSPECCION Y CONTROL.

La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan, corresponderá al Concejal de seguridad Ciudadana, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del presente concurso, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de condiciones, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por la Jefatura de la Policía Local.

Al finalizar la prestación del servicio, el Jefe de la Policía Local redactará informe de finalización del mismo en el que justifique la buena prestación de éste, para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

CLÁUSULA VIGESIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente pliego de condiciones, a propuesta de la Jefatura de la Policía Local, previa la tramitación del reglamentario expediente y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas hasta 600 € en caso de comisión de faltas leves; de hasta 3.000 € en caso de falta grave; y hasta 6.000 € por la comisión de falta muy grave, pudiendo dar lugar, en el caso de la comisión de una falta muy grave, a la resolución del contrato conforme a la cláusula siguiente.

2. Descripción de los tipos de faltas:

a. Faltas leves:

a) La falta de atención y consideración al usuario, por personal al servicio de la empresa prestataria del servicio.

b) El retraso o la tardanza de minutos en ejecutar órdenes o prestar los servicios requeridos por la Policía Local.

b. Faltas graves:

a) El incumplimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento relativas a la prestación del servicio.

b) El incumplimiento de los horarios, la no utilización de los medios materiales ofertados o autorizados, así como el mal estado de conservación de los mismos.

c) El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias con el personal propio.

d) Cualquier otro incumplimiento y/ o negligencia de carácter grave, a juicio del ayuntamiento de Alhama de Murcia, atendiendo a los especiales hechos o a la gravedad de las consecuencias que de los mismos se pudiera derivar.

c. Faltas muy graves:

a) La demora en el comienzo de la prestación de los servicios sobre la fecha prevista o



interrupción injustificada en su prestación, salvo causa de fuerza mayor, así como cualquier incumplimiento de las obligaciones esenciales derivadas de este Pliego de Condiciones y de la oferta del adjudicatario.

b) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la seguridad pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.

c) La contumacia comprobada en el incumplimiento de las instrucciones y órdenes de la Inspección Municipal.

d) Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.

e) Cualquier otro incumplimiento de carácter trascendente o que perjudique el interés público de las condiciones contractuales.

3. Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las facturas correspondientes. En caso de que no pueda deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones, en cuyo caso, desde la fecha en que se hagan efectivas las sanciones o multas, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si después de transcurrido el plazo que la Corporación fije al requerirle para que integre la garantía no lo hubiere hecho, podrá declararse resuelto el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- LEYES ESPECIALES. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral, tributaria, prevención de riesgos laborales, así como la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras que resulten de aplicación.

En especial:

A.- La especialísima obligación del contratista en cuanto a las obligaciones en materia de **Prevención de Riesgos Laborales**, derivadas de la legislación vigente. El contratista estará obligado al cumplimiento y a su costa, de todas las obligaciones derivadas de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

B.- El contratista deberá hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la **Ley Organica de Protección de Datos Personales**.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con lo establecido en el presente contrato.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 17 páginas y un ANEXO, rubricadas y selladas por el Secretario General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2014.

Alhama de Murcia, 14 de febrero de 2014.

EL SECRETARIO,



Fdo. David Ré Soriano.-

ANEXO I

CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION QUE SERÁN ESTIMADOS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA FORMULAR SU PROPUESTA DE CLASIFICACION DE OFERTAS Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

En la valoración del concurso, la oferta económica, en la que se encontrarán incluidos todos los gastos del contrato, se tendrá en consideración conjuntamente con los demás criterios, valorándose en función de la proximidad a la media resultante de todas las presentadas.

Los criterios que la Mesa tendrá en consideración para formular su propuesta serán, por orden decreciente de importancia, los siguientes:

1º POR LA **BAJA SOBRE LAS TARIFAS** que se contemplan en el presente Pliego.

El contrato administrativo de servicios de inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública del ayuntamiento de Alhama de Murcia, se fija en una cuantía anual máxima de 40.000,00 € anuales (CUARENTA MIL EUROS.), además de 8.400,00 € anuales (OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS), en concepto de 21 % de IVA, a la baja.

El precio establecido consta de **dos partes**:

A) En la **parte fija**, destinada a la retribución del **servicio 24 horas** que la contratista estará obligada a prestar, se fija una cuantía de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS) más 1.260,00 € (MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS) en concepto de 21% de IVA, al año, (a la baja).

Por cada 100,00 € de baja o fracción de la parte fija del precio de licitación, en su base imponible, se otorgará 1 punto, imputado proporcionalmente, hasta un **máximo de 5 puntos**.

B) En una **parte variable**, en función de los servicios de retirada efectivamente prestados, en los términos que más adelante se establecen:

a. Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas:

a. 1. Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo al depósito municipal no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 19,00 € más IVA., a la baja.

Por cada 1 euro de baja o fracción del precio de máximo de licitación, en su base imponible, se otorgará 1 punto, imputado proporcionalmente, hasta un **máximo de 4 puntos**.

a. 2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta los depósitos municipales (conexión completa entre vehículo infractor y grúa municipal): 30,60 € más IVA, a la baja.

Por cada 1 euro de baja o fracción del precio de máximo de licitación, en su base imponible, se otorgará 1 punto, imputado proporcionalmente, hasta un **máximo de 5 puntos**.

b. Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso no superior a 3.500 kg por cada uno:

b. 1. Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el

traslado del vehículo al depósito municipal no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 30,60 € más IVA., a la baja.

Por cada 1 euro de baja o fracción del precio de máximo de licitación, en su base imponible, se otorgará 1 punto, imputado proporcionalmente, hasta un **máximo de 5 puntos**.

b. 2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta el depósito municipal (conexión completa entre vehículo infractor y grúa municipal) : 61,10 € más IVA., a la baja.

Por cada 1 euro de baja o fracción del precio de máximo de licitación, en su base imponible, se otorgará 1 punto, imputado proporcionalmente, hasta un **máximo de 10 puntos**.

b. 3. En relación con los vehículos que se trasladen al depósito municipal , cuyos propietarios puedan acreditar que ha sido sustraído, no serán facturados estos servicios, ni generarán tasa alguna por parte del ayuntamiento.

c. Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 kg., por cada uno:

c. 1. Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo al depósito municipal no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 61,10 €, más IVA., a la baja.

Por cada 1 euro de baja o fracción del precio de máximo de licitación, en su base imponible, se otorgará 1 punto, imputado proporcionalmente, hasta un **máximo de 5 puntos**.

c. 2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta los depósitos municipales: 147,50 € más IVA, a la baja.

Por cada 1 euro de baja o fracción del precio de máximo de licitación, en su base imponible, se otorgará 1 punto, imputado proporcionalmente, hasta un **máximo de 5 puntos**.

Hasta un **máximo de 35 puntos**. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que represente la mayor baja, valorándose las demás de manera proporcional.

2º MEJORAS EN EL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA. (Cláusula 8ª, nº 6. del Pliego).

Por cada minuto menos de tiempo de respuesta, se otorgará 1 punto, hasta un **máximo de 5 puntos**.

Así las ofertas presentadas se valorarán con un total máximo de 40 puntos.

En caso de **EMPATE** a puntos, entre dos o más licitadores, se preferirá a aquel que hubiese obtenido mayor puntuación en la suma de los apartados letras a. y b. del apartado 1º letra B), del Anexo I. Si persiste el empate se realizará un sorteo entre los licitadores empatados.